



RESOLUCIÓN 320E/2019, de 30 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	SERGIO MONASTERIO LEON

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental		
Código Expediente	0001-0038-2018-000012	Fecha de inicio	18/10/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.b)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Ninguno	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Ninguno	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1	
Instalación	Explotación avícola de engorde de pollos		
Titular	SERGIO MONASTERIO LEON		
Número de centro	3106709022	Denominación	MONASTERIO LEON, SERGIO
Emplazamiento	Polígono 4 Parcela 264 Paraje El Romeral		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 630.226,000 e y: 4.690.573,000		
Municipio	CARCASTILLO		
Proyecto	Ampliación desde 32.000 hasta 64.000 plazas de engorde de pollos		

Esta instalación, actualmente existente, se encuentra sometida al régimen autorizatorio de actividad clasificada, y como consecuencia del proyecto presentado, la instalación pasa a estar sometida al régimen de autorización ambiental integrada, incluyéndose en Anejo 2B, epígrafe, 9.1 b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o ganado porcino o vacuno, que dispongan de más de 55.000 plazas de pollos", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; por lo que está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1, apartado a) 2º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación

alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que el Proyecto cumple lo dispuesto en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Explotación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es SERGIO MONASTERIO LEON, ubicada en término municipal de CARCASTILLO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02067090222019 y como Productor de Residuos no Peligrosos con el número 15P03067090222019 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0670041615/2/2, incluido en el Anejo XI de la presente Resolución.

SEXTO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

SÉPTIMO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

OCTAVO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

NOVENO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Certificación del sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.

DÉCIMO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la obtención de la Autorización de apertura y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la ampliación proyectada. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Licencia municipal de actividad clasificada.

UNDÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

DUODÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOTERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOCUARTO.-Trasladar la presente Resolución a MONASTERIO LEON, SERGIO, al Ayuntamiento de CARCASTILLO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 30 de mayo de 2019. la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**
 - Instalación avícola existente de engorde de pollos con 32.000 plazas y una nave que amplía su capacidad hasta 64.000 plazas (256 UGM), mediante la construcción de otra nave.
- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Pollos	Tamaño población (habitantes)	2.116	
Tamaño instalación (UGM)	256	Capacidad instalación	gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	750		2.600	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		> 35	Sí
Acequias y desagües de riego	10		> 10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	200		> 200	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		> 15	Sí
Zonas de baño	200		> 200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		> 200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)			
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)			

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1	Pollos	si	1680		Nave prefabricada tipo túnel. Solera de hormigón Cubierta de lona ignífuga M2 certificada por CEE y tratamiento anti-rayos UVA. Entre la lona y falso techo de polietileno se coloca manta de lana de vidrio hidrófuga, fieltro fachada de 60 mm de espesor.
Nave 2	Pollos	si	1680		Aislamiento Factor k = 0,31 Cerramiento tipo sándwich de 80 mm de espesor y altura 2.05 m. Ventilación forzada con ventiladores axiales de 2.200 a 26.000 m3/h, ambas direcciones de flujo de aire. Tres calefactores de 73 kw de gas. Alimentación automática: Comederos Haikoo, oval de bajo desperdicio. Bebedores de tetina con recipiente de recuperación
Local técnico 1		no	13		Almacén de contenedores de residuos peligrosos.
Local técnico 2		no	13		
Nave 3 Almacén	Almacenamiento de cama nueva (mezcla viruta y serrín).	no	200		

Nave 4 Almacén		no	300		Diseñado para estercolero, aunque no es utilizado como tal, ya que el estiércol es retirado directamente de la nave por gestor autorizado. Solera de hormigón Altura máxima 3,50 m.
----------------	--	----	-----	--	--

- **Uso de energía y combustibles**

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito de gas	Caldera calefacción	Depósito 13 m ³	Entrada instalación.
Transformador	Suministro electricidad	50 KVA. Año 2016.	Aéreo

- Consumo de energía: 400.000 kwh/año.

- **Uso del agua**

- Suministro de agua es por medio de perforación. Dispone de balsa de 2.000 m³ de donde se pasa al depósito de 2.000 litros. En él se realiza el tratamiento de cloración.
- Consumo de agua 4.422 m³.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo de pienso 1.500 t.
- Consumo de yacija (paja, virutas, serrín, cascarilla arroz, etc): 100,8 t.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja avícola de 64.000 plazas dedicadas a la producción de pollos de engorde con destino a matadero. Sistema de manejo “todo dentro, todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
 - Edad de entrada de pollito: 1 día edad.(50 gr Peso Vivo)
 - Temperatura entrada 33-35 °C
 - Temperatura final cebo 21 °C.
 - Duración cebo: 40-44 días.
 - Entrada de 64000 animales con aclareo.
 - Aclarado del 25 % de animales a los 30-35 días y 1,6 kg PV;
 - Mortalidad: 1600 animales/año.
 - Peso medio al final del engorde: 2,3 kg PV
 - Producción número de pollos: 62.400
 - N° de ciclos por año: 6
- Alimentación ad limitum, multifase (4 tipos de pienso: A10, A11, A12 y Ared) adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.
- Limpieza y desinfección de las naves y utillajes durante el vacío sanitario. Limpieza en seco y posterior nebulización garantizando que no se generen escurridos fuera de las naves.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO DE ESTIÉRCOL	CANTIDAD (t)	Nitrógeno (Kg)	Fósforo (Kg)
Estiércol bruto	508	13.910	15.233

- **Sustancias peligrosas relevantes**

En la instalación no se encuentran presentes sustancias peligrosas relevantes, teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas del emplazamiento, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de la situación de partida antes de iniciar la explotación.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades

potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

- 1. Producción y gestión de estiércoles.**
- 2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**
 - 2.2. Focos de emisión**
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos**
 - 2.4. Minimización del consumo de energía**
 - 2.5. Plan de mantenimiento**
- 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**
 - 3.1. Residuos producidos**
 - 3.2. Almacenamientos de residuos**
 - 3.3. Medidas específicas**
- 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas**
 - 4.1. Medidas de protección**
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección**
- 5. Protección del medio natural**
- 6. Mejores Técnicas Disponibles**
- 7. Control de emisiones y residuos.**
 - 7.1. Control de alimentación**
 - 7.2. Control del consumo de agua**
 - 7.3. Control de energía: combustibles**
 - 7.4. Control de energía: electricidad**
 - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles**
 - 7.5.1. Control de la composición de estiércoles**
 - 7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores**
 - 7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles**
- 8. Funcionamiento anómalo de la instalación.**
 - 8.1. Plan de Actuación**
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes**
- 9. Cese de actividad y cierre de la instalación.**
 - 9.1. Cese de actividad**
 - 9.2. Cierre de la instalación**
- 10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.**

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al plan de producción y gestión de estiércoles número 0670041615/2/2, debiendo ser entregado a una entidad que disponga de autorización de gestor de residuos no peligrosos.
- El estiércol se retira por gestor autorizado del interior de la nave, en el momento de la limpieza de ésta, y es depositado directamente en contenedor de gestor para su transporte.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
 - Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
Inicio	22,00	0,75
Engorde	21,00	0,70
Acabado	20,00	0,67
 - Almacenamiento del estiércol en naves cubiertas con solera de hormigón durante el ciclo.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 10 05 08 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Tratamiento	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No
2	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No
3	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No
4	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No
5	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No
6	Calefactor	-	02030204	No	73	Kw	Gas	No

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora.
 - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante nebulización.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,
- Uso de sondas de temperatura y higrómetro para control de funcionamiento de ventilación y refrigeración.

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- Al no generarse con el manejo de la actividad efluentes de aguas industriales ni de saneamiento, no se liberarán sustancias susceptibles de contaminar el suelo o las aguas. La limpieza y desinfección de las instalaciones en seco y con nebulización, garantizará que no se generen escurridos fuera de las naves.
- La recogida del estiércol procedente de las naves se realizará directamente por el gestor, sin acopio intermedio y sin exponerlo a las condiciones meteorológicas.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc.....) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

La instalación no requiere disponer de un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, pues no existen almacenamientos que pudieran ocasionar fugas o derrames de productos contaminantes.

5. Protección del medio natural y del paisaje.

- Se evitará afectar los recintos de vegetación natural lindantes con el ámbito de la actuación por el oeste, evitando la ubicación de elementos de la instalación o el acopio, o depósito de materiales durante las obras en dicha zona.
- El sistema de manejo de la explotación, y en especial el vaciado y limpieza, alimentación y gestión de animales muertos, se hará de manera que evite su atracción hacia la fauna silvestre y en especial merodeadores oportunistas (aves, roedores, zorros) en sus inmediaciones.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Se acometerá la revegetación por siembra rústica de los taludes de relleno y la plantación previstas en el perímetro de la instalación, especialmente en la parte expuesta a la vista desde el camino.
- Como alternativa a la plantación proyectada, con el fin de facilitar la integración ambiental de la misma se propone por su mayor desarrollo, una plantación arbustiva sobre el pie de los taludes de tamarizal (*Tamarix gallica* / *T. canariensis*), de los lados sur y este, facilitando el riego suficiente para asegurar su implantación, en lugar de las plantas arbustivas previstas.
- En la parte Norte, si se desea, se podría sustituir el seto por dos agrupaciones de tres ejemplares de pino carrasco formando rodales (con separación de 8 metros entre ejemplares), en un extremo y a la entrada de la parcela.

6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD GENERALES DEL SECTOR

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	Aplicable	Se requiere su presentación con la declaración responsable de puesta en marcha.
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales	Cumple	
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	Se utiliza	La instalación cumple las distancias establecidas en el Decreto Foral 148/2003. Distancia a núcleos de población > 2.600 m. Distancia a curso de agua > 35 m. Etc...
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none"> — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento 	Se utiliza	El personal tiene formación adecuada para la ejecución de las labores a realizar.
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, 	Se utiliza	Plan de actuación.

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación								
	<p>fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible),</p> <p>— disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).</p>										
2.d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <p>— los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga,</p> <p>— las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y piensos,</p> <p>— los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura,</p> <p>— los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías),</p> <p>— los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas).</p> <p>En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.</p>	Se utiliza	<p>Plan de mantenimiento</p> <p>Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. - Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Durante el vacío sanitario se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. 								
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Se utiliza	Se dispone de equipos de almacenamiento y recogida de muertos.								
3	MTD 3. Gestión nutricional - nitrógeno	Cumple									
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Se utiliza	<p>El contenido de proteína bruta de los piensos cumple los siguientes límites:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEINA BRUTA %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>22,00</td> </tr> <tr> <td>Engorde</td> <td>21,00</td> </tr> <tr> <td>Acabado</td> <td>20,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	Inicio	22,00	Engorde	21,00	Acabado	20,00
FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %										
Inicio	22,00										
Engorde	21,00										
Acabado	20,00										
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Se utiliza	Se utilizan cuatro tipos de pienso durante el ciclo.								
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Se utiliza									
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Se utiliza									
4	MTD 4. Gestión nutricional - fósforo	Cumple									
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del	Se utiliza	El contenido de fosforo de los piensos cumple los siguientes límites:								

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación	
			FASE DEL CICLO	FOSFORO %
			Inicio	0,75
			Engorde	0,70
			Acabado	0,67
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Se utiliza		
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Se utiliza		
5	MTD 5. Uso eficiente del agua	Cumple		
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Se utiliza	Control del consumo de agua <ul style="list-style-type: none"> - Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave. - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3) - Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave. 	
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se utiliza	Plan de mantenimiento: Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. 	
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	No se utiliza	Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante nebulización.	
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Se utiliza	Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora.	
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Se utiliza	Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.	
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	No se utiliza		
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales	Cumple		
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No se utiliza	No hay patios	
6.b	Minimizar el uso de agua.	Se utiliza	Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:	

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora. - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante nebulización.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Se utiliza	Medidas de protección: Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales	No aplicable	
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	No se utiliza	No se generan aguas residuales.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No se utiliza	
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No se utiliza	
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía	Cumple	
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	Se utiliza	
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	Se utiliza	Optimización de los sistemas de ventilación /refrigeración. Control climático en el interior de la nave automático.
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Se utiliza	Laterales y cubiertas con falso techo. Entre la lona y el polietileno (900 galgas) se intercala manta de lana de vidrio hidrófuga, fieltro fachada de 60 mm de espesor. El aislamiento conseguido es de factor $K = 0,62$ (1 manta de 6 cm) y $K = 0,31$ (doble manta de 6 cm)
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Se utiliza	Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo en el interior.
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas: 1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra.	No se utiliza	
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No se utiliza	
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No se utiliza	
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	Se utiliza	Combinación la ventilación estática con la ventilación dinámica, con empleo de ventanas guillotina laterales con apertura regulada automáticamente.
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	No aplicable	No se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario hacer el Plan de gestión de ruido dentro de MTD1 de sistema de gestión ambiental.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
10	MTD 10. Emisiones Acústicas		Cumple	
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 2.600 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles)	No se utiliza	La instalación se sitúa a más de 2.600 m de receptores

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
		ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.		
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.	Se utiliza	Personal cualificado.
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	No se utiliza	
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	No se utiliza	
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	No se utiliza	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
11	MTD 11. Emisiones de polvo	Cumple	
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza	
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	Se utiliza	Se utiliza paja, serrín, viruta o cascarilla de arroz.
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No se utiliza	
	3. Alimentación ad libitum.	Se utiliza	
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Se utiliza	Los piensos son granulados.
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No se utiliza	
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No se utiliza	
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No se utiliza	
	1. Nebulizadores de agua	No se utiliza	
	2. Pulverización de aceite	No se utiliza	
	3. Ionización	No se utiliza	
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:		
	1. Colector de agua	No se utiliza	
	2. Filtro seco	No se utiliza	
	3. Depurador de agua	No se utiliza	
	4. Depurador húmedo con ácido	No se utiliza	
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No se utiliza	
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No se utiliza	
	7. Biofiltro	No se utiliza	
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	No aplicable	La instalación se sitúa a más de 2.600 m de receptores sensibles. No se prevén molestias.
13	MTD 13. Emisiones de olores	Cumple	
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 2.600 m de receptores sensibles.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.	Se utiliza.	Se utiliza paja, serrín, viruta o cascarilla de arroz. Se mantiene la yacija seca y en condiciones aeróbicas.
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.	No se utiliza.	
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo:	No se utiliza	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases.		
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	No se utiliza	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	No se utiliza	No se almacena estiércol en la instalación.
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	No se utiliza	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No aplicable	
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No se utiliza	
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No se utiliza	
	2. Compostar el estiércol sólido.	No se utiliza	
	3. Digestión anaeróbica.	No se utiliza	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	No se utiliza	
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	No aplicable	
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No se utiliza	El estiércol se entrega a gestor autorizado y no se valoriza agrónomicamente.
14	MTD 14. Emisiones de amoníaco del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
14.a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No se utiliza	
14.b	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No se utiliza	
14.c	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No se utiliza	
15	MTD 15. Emisiones al suelo y al agua del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No se utiliza	
15.b	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No se utiliza	
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No se utiliza	
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No se utiliza	
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No se utiliza	
16	MTD 16. Emisiones de amoníaco generadas por el almacenamiento de purines	No aplicable	No se genera purín.
16.a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	No aplicable	
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	No aplicable	
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No aplicable	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No aplicable	
16.b	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	No aplicable	
	1. Cubierta rígida.	No aplicable	
	2. Cubiertas flexibles.	No aplicable	
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: — pellets de plástico — materiales ligeros a granel — cubiertas flotantes flexibles — placas de plástico geométricas — cubiertas neumáticas	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	— costra natural — paja.		
16.c	Acidificación de los purines.	No aplicable	
17	MTD 17. Emisiones de amoniaco generadas por el almacenamiento de purines	No aplicable	No se genera purín.
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	No aplicable	
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: — láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja	No aplicable	
18	MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por el almacenamiento de purines.	No aplicable	No se genera purín.
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	No aplicable	
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No aplicable	
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	No aplicable	
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	No aplicable	
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	No aplicable	
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	No aplicable	
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol	No aplicable	No se procesa in situ el estiércol
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: — un separador de prensa de tornillo — un decantador centrífugo — coagulación-floculación — tamizado — filtros-prensa.	No aplicable	
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No aplicable	
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No aplicable	
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No aplicable	
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No aplicable	
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No aplicable	
20	MTD 20. Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación del campo del estiércol.	No aplicable	El estiércol no se aplica a campo, se entrega a un gestor autorizado.
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.	No aplicable	
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).	No aplicable	
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.	No aplicable	
20.d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.		
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	No aplicable	
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	No aplicable	
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	No aplicable	
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	No aplicable	
21	MTD 21. Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines.	No aplicable	No se genera purín.
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No aplicable	
21.b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatillas colgantes.	No aplicable	
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No aplicable	
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No aplicable	
21.e	Acidificación de los purines.	No aplicable	
22	MTD 22. Aplicación al campo del estiércol. Incorporación del estiércol al suelo.	No aplicable	El estiércol no se aplica a campo, se entrega a un gestor autorizado.
23	MTD 23. Emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción completo	Aplicable	

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el purín.		Cumple	
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza	
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.		No se utiliza	
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera.		Cumple	
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza	
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes: a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.	No aplicable	Por el coste de medición.
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza	
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.		No aplicable	No se prevén molestias en receptores sensibles.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento.		No aplicable	
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de medición.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de establecimiento de factores.
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoniaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire.		No aplicable	No se dispone de equipo de depuración de aire.
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoniaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez.	No aplicable	
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).	A diario.	No aplicable	

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.		Cumple	
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado	Se utiliza.	Se dispone de un contador general de agua, y un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3) Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
				haya realizado la limpieza de la nave.
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	Se utiliza	Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	Se utiliza	Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gas o gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza	Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales salidos.
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Se utiliza	Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza	El titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
				entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
32	MTD 32. Emisiones de amoníaco en naves de pollos de engorde	Cumple	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.
32.a	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	Se utiliza	
32.b	Desecación forzada de la yacija utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacija profunda).	No se utiliza.	
32.c	Ventilación natural y sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	No se utiliza..	
32.d	Yacija sobre cinta de estiércol y desecación por aire forzado (en sistemas de suelo de pisos).	No se utiliza.	
32.e	Suelos con yacija, calentados y refrigerados (sistema Combideck)	No se utiliza.	
32.f	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	No se utiliza.	

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gas, en el que se indicará fecha y cantidad.

7.4. Control de energía: electricidad

- Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).

7.5. Control de la gestión de estiércoles

7.5.1.Registro de control

- En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7.6. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales salidos.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
 - (a) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
 - (b) En caso de entrega de estiércoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.

- Las características de las emisiones producidas, en su caso.
- Estimación del daño causado.
- Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, calefactores, transformadores, depósitos de combustible.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del

emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 10.1. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Engorde de pollos	Envases de piensos, correctores, jabones, tratamientos zoonosanitarios, etc.. Plástico. Vidrio	150102 150107	R3, R1 R5, D5
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. Envases de desinfectantes, ácidos y bases.	150110	R3, R4, R1, D9, D5
	Mezclas de residuos municipales. Residuos similares a domésticos (oficina, cuarto ganadero, etc)	200301	R3, R4, R5, D5
	Estiércol sólido	020106	R3, R10

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 22.000 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando parte de la parcela catastral 264 del polígono 4. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	14.000.-
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	3.766.-
SUPERFICIE ÚTIL CONSTRUIDA	3.766.-
SUPERFICIE PAVIMENTADA	
SUPERFICIE NO PAVIMENTADA	
SUPERFICIE DISPONIBLE SIN USO	

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- Al inicio de las obras se extraerá la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo) que se acopiará separadamente para su empleo en la restauración de las superficies afectadas por las obras.
- Todos los materiales que se aporten para la explanada deberán proceder de cantera o préstamo autorizado, no siendo aceptable la obtención de los mismos en el entorno de las obras.

ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de una nave para alojamiento de pollos de 1.620 m² con un cuarto de instalaciones adosado de 13 m², y una almacén de 300 m², todo ello vinculado a la explotación de engorde de pollos que gestiona el promotor, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- De conformidad con el artículo 41 de las Normas Subsidiarias de Carcastillo, la nave almacén se deberá situar al menos a 6 m de cualquier otra construcción, en particular del estercolero.
- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno. Con objeto de minimizar el impacto visual, los terrenos afectados deberán tener el tratamiento adecuado y se garantizará la realización de pantallas vegetales y el adecuado tratamiento de los desmontes y taludes que hubiesen de realizarse.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español).
- El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad, la explotación avícola, conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

ANEJO IX

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, Sergio Monasterio León presentó con fecha 6 de junio de 2018, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de ampliación desde 32.000 hasta 64.000 plazas de engorde de pollos en Carcastillo.

Por las características del proyecto descrito, éste se encuentra comprendido en el anejo 2B epígrafe 9.1 b) Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el Anejo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

El Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que con las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y las condiciones que de manera adicional se incorporan a la presente resolución el Proyecto es ambientalmente viable por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Con fecha 6 de junio de 2018, el promotor presentó la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, incluyendo, junto con el resto de la documentación requerida, el estudio de impacto ambiental conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada y dar inicio al trámite la Evaluación de Impacto ambiental. El día 7 de agosto de 2018 (BON nº 152), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió el Estudio de Impacto Ambiental junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada a información pública y consulta a la administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, Sección de Prevención de la Contaminación, Servicio de Ganadería, Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana y al Ayuntamiento de Carcastillo. Se han recibido contestaciones de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, el Servicio de Ganadería y el Ayuntamiento de Carcastillo. El resumen de las contestaciones se incluye en el Anejo I de este informe DIA.

El día 18 de octubre el Servicio de Economía Circular y Agua, actuando como órgano sustantivo, remite la documentación completa del expediente al Servicio de Territorio y Paisaje para que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para que realice el análisis técnico del expediente y formule la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en este Servicio.

El día 5 de noviembre de 2018, el Servicio de Territorio y Paisaje emite informe, requiriendo al promotor la corrección del estudio de impacto ambiental para ajustar su contenido a la realidad física y biótica del ámbito donde se emplaza la actividad, para incorporar las medidas para la integración paisajística de las instalaciones, prevenir las afecciones al patrimonio arqueológico y ampliar el estudio con otros aspectos formales.

El día 10 de diciembre de 2018, el titular presenta anexo de documentación contestando al requerimiento e introduciendo las mejoras solicitadas para continuar con la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas previas, contemplando como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental la ampliación sobre las instalaciones existentes.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye la referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La instalación cuya descripción se resume en el Anejo I de esta Resolución se localiza sobre una antigua parcela agrícola en ladera de pendiente suave, de la caída sureste del Plano de Larrate hacia el cauce del barranco Castilliscar, correspondiente a un área de terrazas de riego por gravedad del regadío tradicional del Canal de Bardenas.

La zona está mayoritariamente ocupada por cultivos de regadío, con vegetación natural entre tablas y en los lindes de parcelas, con granjas dispersas. Como elementos más relevantes desde el punto de vista natural, se señalan los avances del pastizal arbolado que de forma fragmentada alcanzan la instalación procedentes del Plano de Larrate, el corredor de pastizal que conduce hasta las ruinas de una antigua corraliza próxima por el sur, y las formaciones de praderas juncal, carrizales y tamarizales asociados a los cauces de los arroyos intermitentes mediterráneos y los corredores de pastizal asociados al pastoreo.

Se destaca también que la zona se sitúa en el límite de un área de protección de avifauna en aplicación del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para evitar minimizar la afección sobre la avifauna, y que su posición de ecotono entre tierra de labor y hábitats naturales hace la zona atractiva para campeo de rapaces, entre la que cuenta con el águila real y los aguiluchos, que tienen representación en el Área de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia de El Saso (Carcastillo), situada a unos 2 km hacia el Oeste. No se estima para la instalación riesgo significativo de impacto sobre avifauna, al tratarse de una actividad intensiva, limitada al interior las naves y haber adoptado las medidas correctoras para prevenir la electrocución y colisión de la avifauna para la línea de suministro.

La actuación, que extenderá por relleno la explanada inicial hacia el sur, ha agrupado y nivelado en una misma rasante varias tablas de riego contiguas formando una única explanada de zorra. Dicha explanada se abre al camino vecinal que la delimita y que le da acceso por el norte. Para el abastecimiento la instalación cuenta con una balsa a unos 275 metros al este, con acceso, desde la que se proyecta tender una conducción enterrada sin afectar a la vegetación.

De la revisión del estudio de impacto ambiental cuyo resumen se encuentra en el Anexo II y de este informe DIA, se revela que el mantenimiento de la actividad relativamente aislada del medio natural en que se incluye, las afecciones por producción de olores, la emisión de luz hacia el cielo nocturno y el impacto paisajístico, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre los usos humanos, medio perceptual, las aguas superficiales y los hábitats.

El estudio de impacto ambiental ha evaluado expresamente efectos de la producción de olores y de la integración paisajística de la instalación estableciendo, entre las mejores prácticas disponibles, las medidas oportunas para la prevenir la producción de olores y facilitar la integración de la instalación en el paisaje, mediante la introducción de plantaciones que la mimeticen. El proyecto presenta el plan de producción y gestión de estiércoles y un plan territorial de reparto, las medidas propias de la actividad para reducir las emisiones y los impactos acumulativos sobre la calidad del suelo y las aguas.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, el Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medidas correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

ANEJO X **CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

RESULTADO LA CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Economía Circular y Agua, ejerciendo las funciones de órgano sustantivo, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentados por el titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 37.

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista respuestas de entidades consultadas y personas interesadas

Ayuntamiento de Carcastillo	X
Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana	
Sección de Prevención de la Contaminación	
Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio	X
Sección de Impacto Ambiental y Paisaje	X
Servicio de Ganadería	X
Seo-Birdlife	
Ecologistas en Acción	
Fundación Sustrai Erakuntza	
Gurelur	
Landazuria	
Greenpeace España	
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, exhorta a que el estudio de impacto ambiental centre su ámbito de análisis en el paisaje natural primario transformado por la agricultura, localizado en la caída al Sureste del Plano de Larrate hacia el cauce del barranco Castilliscar, y limite los exhaustivos datos de los listados de flora y fauna a los correspondientes a los hábitats y usos presentes en la zona.

Así mismo, considera conveniente que el estudio caracterice el régimen, intensidad y dirección del viento, que permita el análisis y, en su caso, la adopción de medidas que reduzcan la potencial incidencia de olores sobre población y zonas de alojamiento cercano.

El capítulo referente al paisaje considera necesario que se concreten las medidas de integración paisajística del proyecto, señalando referencias de observación la carretera NA-128: Peralta-Carcastillo – Lte. Zaragoza y la introducción de medidas de tratamiento de taludes y revegetación por plantación. En el aspecto perceptual informa que a la luminaria exterior de la instalación le es de aplicación la normativa específica de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

Finalmente se indica que el estudio deberá completarse con cartografía específica de detalle de temática ambiental, que identifique además de los elementos de la instalación, los asociados al abastecimiento, señale superficies con tratamiento para su integración paisajística e incorpore el informe de Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana para la protección del patrimonio arqueológico.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, aporta a título meramente informativo consideraciones acerca del planeamiento territorial del proyecto, sobre el que el Plan de Ordenación Territorial POT-5 “Eje del Ebro” no establece restricciones y verifica la compatibilidad de actividad con la clasificación del suelo en el Planeamiento Urbanístico Municipal. El informe avanza correcciones al proyecto en cuando a distancias de edificaciones a linderos y altura del cerramiento perimetral e incluye los requisitos relacionados los plazos de ejecución y puesta marcha de la actividad, así como las obligaciones tras el abandono en referencia Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, normativa de Ordenación del Territorio y avanza posibles condicionantes de las normas sectoriales.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable, en la fase de tramitación en la que se establece la consulta.

El Ayuntamiento de Carcastillo, emite informe favorable en cuanto a la compatibilidad urbanística de la actividad y el tipo de suelo donde se desarrollará.



ANEJO XI

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Características generales

Características generales

Código del Plan: 0670041615/2/2

Promotor

Nombre: SERGIO MONASTERIO LEON **NIF:** 22745927P
Dirección: Calle Mayor 4-3° **Cod. Postal:** 31310
Municipio: Carcastillo **Localidad:** CARCASTILLO
Teléfono: 655655748 **Fax:**
E-mail: sml@a2000.es
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: ANDONI IRIARTE ARDANAZ **NIF:** 44620153S
Dirección: **Cod. Postal:** 0
Municipio: Barañáin **Localidad:**
Teléfono: 659202309 **Fax:**
E-mail: andoniiriard@yahoo.es
Titulación: INGENIERO AGRONOMO **Nº Colegiado:** 1570

Instalación principal

Municipio: Carcastillo
Polígono: 4 **Parcela:** 1615
UTM X: 631.317,00 **UTM Y:** 4.690.586,00

Explotación

Código:
Nombre: GRANJA AVICOLA **CIF:** 22745927P

Especies

Aves

Especies

AVES

POLLOS

Estandar Pesado

Características

<i>Utiliza parques:</i>	No
<i>Superficie utilizada (m2):</i>	3.360,00
<i>Ciclos por año:</i>	5,50
<i>Animales / m2:</i>	18,00
<i>Peso vivo salida (kg):</i>	2,50
<i>% de mortalidad:</i>	6,00
<i>Índice de consumo:</i>	2,00

Datos del pienso

Pienso 0-2

<i>% de Proteína del Pienso:</i>	22,00
<i>% de Fósforo en Pienso:</i>	0,75

Pienso 3-4

<i>% de Proteína del Pienso:</i>	21,00
<i>% de Fósforo en Pienso:</i>	0,70

Pienso 5-6

<i>% de Proteína del Pienso:</i>	20,00
<i>% de Fósforo en Pienso:</i>	0,67

Pienso >6

**% de Proteína del
Piense:** 19,00
**% de Fósforo en
Piense:** 0,60

Tratamientos

Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo tratamiento</i>	<i>Residuos</i>	<i>% disminuye cantidad</i>	<i>% disminuye N</i>	<i>% fracción líquida</i>	<i>% N en F.L.</i>	<i>% P2O5 en F.L.</i>	<i>% K2O en F.L.</i>	<i>% Cu en F.L.</i>	<i>% Zn en F.L.</i>
-----------------------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------------	----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Aves	Purín Bruto	252,00	1.680,00	0,15	No	
2	Aves	Purín Bruto	252,00	1.680,00	0,15	Sí	

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio Pol. Par.	Nº de almacén al que van las aguas

Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacén al que van las aguas	Observaciones

Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacén al que van los lixiviados	Observaciones

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

Especie	Tipo de Residuo	Cantidad (t)	Aguas lluvia (t)	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
Aves	Estiércol Bruto	508,11	0,00							

Emisiones por lugar

